

Señor:  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN

RAD: 1100140031-2019-00770-00

DEMANDANTE: GLORIA VELOZA CORDOBA

DEMANDADO: HERNANDO VELOZA CORDOBA Y RAÚL VELOZA CORDOBA EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.), CONTRA LOS SEÑORES INGRID LORENA VANEGAS VELOZA, BRIGITTE VANESSA VANEGAS VELOZA Y YURI TATIANA VANEGAS VELOZA EN SU CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.) Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.) Y CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.)

REF: PODER ESPECIAL

HERNANDO VELOZA CORDOBA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.666.058 de Boavita- Boyacá, domiciliado en la Calle 69 i No. 45-16 Sur de Bogotá, D.C. y RAÚL VELOZA CORDOBA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.058.773 de Boavita- Boyacá, domiciliado en la Calle 69 i No. 45-16 Sur en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.), e INGRID LORENA VANEGAS VELOZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.481.503 de Bogotá D.C, BRIGITTE VANESSA VANEGAS VELOZA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.285.098 de Bogotá D.C, Y YURI TATIANA VANEGAS VELOZA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.661.404 de Bogotá D.C, todas con domicilio en calle 69 i # 45 – 22 sur en la ciudad de Bogotá, D.C., EN SU CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.), atentamente manifestamos que conferimos Poder Especial, amplio y suficiente a la Dra. LEIDY PATRICIA QUIÑONES PUIN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.013.637.103 expedida en Bogotá D.C y portadora de la Tarjeta profesional No 320631 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Calle 15 Sur 10 – 48 Ciudad Jardín en la ciudad de Bogotá D.C, para que conteste y lleve hasta su terminación PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA del contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en la Calle 69 SUR No. 45-72 (Calle 69I SUR 45 22 Dirección Catastral) en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40048354 y Código Catastral No. AAA0019OYJH contenido en la escritura pública No. 4047 de fecha 18 de septiembre de 2001 de la Notaria 2 del Circulo de Bogotá, D.C. suscrito por los Señores GLORIA VELOZA CORDOBA y CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.) con la Señora AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.), proceso que se tramita por GLORIA VELOZA CORDOBA en contra de HERNANDO VELOZA CORDOBA Y RAÚL VELOZA CORDOBA EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.), CONTRA LOS SEÑORES INGRID LORENA VANEGAS VELOZA, BRIGITTE VANESSA VANEGAS VELOZA Y YURI TATIANA VANEGAS VELOZA EN SU CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.) Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.) Y CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.).

Mi apoderada queda especial y ampliamente facultada para recibir, retirar, firmar, corregir, conciliar, sustituir, transigir, cobrar títulos, desistir, renunciar, reasumir, allanarse, interponer recursos, notificarse, solicitar y retirar documentos, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato y la defensa de mis intereses en los términos del art. 77 del Código General del Proceso, sin que se alegue falta de facultad alguna.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderada.

Del señor Juez,

Cordialmente,





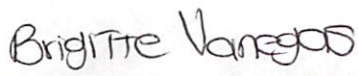
**CARATENA BLANCO**  
NOTARÍA SESENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

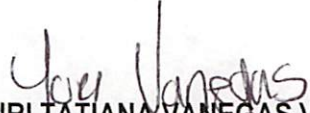


  
HERNANDO VELOZA CORDOBA  
CC. No. 79.666.058 de Boavita- Boyacá

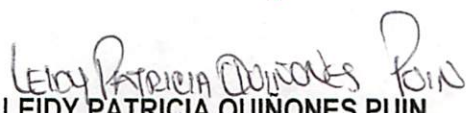
  
RAÚL VELOZA CORDOBA  
CC. No. 4.058.773 de Boavita- Boyacá

  
INGRID LORENA VANEGAS VELOZA  
CC. No. 1.024.481.503 de Bogotá D.C.

  
BRIGITTE VANESSA VANEGAS VELOZA  
CC. No. 1.026.285.098 de Bogotá D.C.

  
YURI TATIANA VANEGAS VELOZA  
CC. No. 1.013.661.404 de Bogotá D.C.

ACEPTO:

  
LEIDY PATRICIA QUINONES PUIN  
C.C. N°. 1.013.637.103 de Bogotá D.C  
T.P: 320631 del C.S. de la J.

70

DIRATON PR3 B.F.E.C. ERE 22 DIRATON

**NOTARIA 56**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO 3  
Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

Compareció Hernando Veloz  
Brigitte Vanegas  
quien exhibió la C.C. 1026285098  
de 87  
y declaró que la firma y huella que aparece  
en el presente documento son suyas y que el  
contenido del mismo es cierto

Brigitte Vanegas  
EL DECLARANTE

Fecha 05 SEP 2019

EL NOTARIO ES [Firma] HUELLA [Huella]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.  
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

DIRATON PR3 B.F.E.C. ERE 22 DIRATON

**NOTARIA 56**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO 3  
Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

Compareció Ingrid Lorena Veloz  
Vanegas  
quien exhibió la C.C. 1024481503  
de 87  
y declaró que la firma y huella que aparece  
en el presente documento son suyas y que el  
contenido del mismo es cierto

Ingrid Lorena  
EL DECLARANTE

Fecha 05 SEP 2019

EL NOTARIO ES [Firma] HUELLA [Huella]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.  
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

DIRATON PR3 B.F.E.C. ERE 22 DIRATON

**NOTARIA 56**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO 3  
Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

Compareció Raúl Veloz  
Cordoba  
quien exhibió la C.C. 4058773  
de Boavita  
y declaró que la firma y huella que aparece  
en el presente documento son suyas y que el  
contenido del mismo es cierto

Raúl Veloz  
EL DECLARANTE

Fecha 05 SEP 2019

EL NOTARIO ES [Firma] HUELLA [Huella]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.  
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

Notaria 17 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

**TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO**

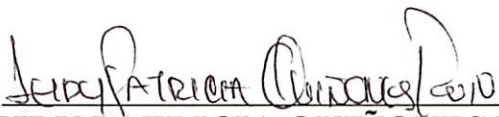
**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

Bogotá D.C. 13 de Septiembre de 2019

EN LA FECHA SE HIZO PRESENTE EN ESTE DESPACHO JUDICIAL, **LEIDY PATRICIA QUIÑONES PUIN, C.C. 1.013.637.103, T.P. 320631**, quien presenta poder de **HERNANDO VELOZA CÓRDOBA y RAÚL VELOZA CÓRDOBA**, en calidad de herederos determinados de **AURA MARÍA CÓRDOBA DE VELOZA (q.e.p.d.), INGRID LORENA VENEGAS VELOZA, BRIGITTE VANESSA VANEGAS VELOZA Y YURI TATIANA VANEGAS VELOZA**, en calidad de herederos determinados del señor **CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMÓN (q.e.p.d.)** A QUIEN NOTIFIQUE PERSONALMENTE DEL AUTO ADMISORIO DEL SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL DEICINUEVE (2019) DENTRO DEL PROCESO 2019-770 **GLORIA VELOZA CÓRDOBA** contra **HERNANDO VELOZA CÓRDOBA y RAÚL VELOZA CÓRDOBA**, herederos determinados de **AURA MARÍA CÓRDOBA DE VELOZA (q.e.p.d.), INGRID LORENA VENEGAS VELOZA, BRIGITTE VANESSA VANEGAS VELOZA Y YURI TATIANA VANEGAS VELOZA**, como herederos determinados de **CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMÓN** y contra herederos indeterminados de **AURA MARÍA CÓRDOBA DE VELOZA (q.e.p.d.) y CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMÓN** QUIEN ENTERADO (A) DEL PROVEIDO FIRMA DE CONFORMIDAD. SE HACE ENTREGA DEL RESPECTIVO TRASLADO

EL (LA) NOTIFICADO(A),

  
**LEIDY PATRICIA QUIÑONES PUIN**

Correo electrónico leidyatricia92@gmail.com

Dirección Calle 15 s # 10-48

Tel: 3142444974

QUIEN NOTIFICA,

  
**ELSA LUCÍA TACHA PARDO**

Señor:  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E.S.D.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

47114 16-SEP-19 11:24

REF: PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN

RAD: 1100140031-2019-00770-00

DEMANDANTE: GLORIA VELOZA CORDOBA

DEMANDADO: HERNANDO VELOZA CORDOBA Y RAÚL VELOZA CORDOBA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.), INGRID LORENA VANEGAS VELOZA, BRIGITTE VANESSA VANEGAS VELOZA Y YURI TATIANA VANEGAS VELOZA en su calidad de herederas de CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.), HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS DE AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.) Y CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.)

LEIDY PATRICIA QUIÑONES PUIN, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.637.103 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 320631 del Consejo de la Judicatura, con domicilio en la calle 15 sue N° 10-48 de la ciudad de Bogotá, D.C., en mi condición de apoderada de los Señores **HERNANDO VELOZA CORDOBA Y RAÚL VELOZA CORDOBA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.) e INGRID LORENA VANEGAS VELOZA, BRIGITTE VANESSA VANEGAS VELOZA Y YURI TATIANA VANEGAS VELOZA en su calidad de herederas de CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.)**, dentro del proceso **VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA** del contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en la Calle 69 SUR No. 45-72 (Calle 69I SUR 45 22 Dirección Catastral) en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40048354 y Código Catastral No. AAA0019OYJH contenido en la escritura pública No. 4047 de fecha 18 de septiembre de 2001 de la Notaria 2 del Circulo de Bogotá, D.C. celebrada por **GLORIA VELOZA CORDOBA y CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.) a AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.)**, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda como sigue:

#### EN CUANTO A LOS HECHOS:

**AL HECHO PRIMERO:** Se admite es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** Se admite, es cierto.

**AL HECHO TERCERO:** Se admite, este hecho es cierto y es de pleno conocimiento de mis poderdantes, tanto así que afirman mis poderdantes que la demandante desde mayo de 1993 ha vivido en el mismo inmueble, nunca le entrego dinero a la Señora AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.) por concepto de la venta, ya que fue simulada, y la Señora GLORIA VELOZA CORDOBA nunca hizo la entrega del material del inmueble por el mismo hecho, toda vez que lo que pretendía la demandante era proteger el único bien de posibles embargos del inmueble por acreencias del Señor **CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.)**

**AL HECHO CUARTO:** Se admite, es cierto.

**AL HECHO QUINTO:** Se admite, es cierto. La Señora GLORIA VELOZA CORDOBA es la única persona reconocida públicamente por mis poderdantes y vecinos como propietaria del bien inmueble ubicado en lote de terreno ubicado en la Calle 69 SUR No. 45-72 (Calle 69I SUR 45 22 Dirección Catastral) en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40048354 y Código Catastral No. AAA0019OYJH, desde mayo de 1993 y hasta la fecha, y es tan así que mis poderdantes en calidad de herederos de AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.) no discuten la propiedad sobre el inmueble objeto del proceso en cabeza de la demandante.

**AL HECHO SEXTO:** Se admite, es cierto.

**AL HECHO SÉPTIMO:** Se admite, es cierto.

**AL HECHO OCTAVO:** Se admite, es cierto.

**AL HECHO NOVENO:** Se admite, es cierto.

**AL HECHO DÉCIMO:** Se admite, es cierto.

**AL HECHO UNDÉCIMO:** No es un hecho.

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

**A LA PRIMER APRETENSIÓN** en la que la parte demandante pretende “Que se declare que la simulación absoluta del contrato de compraventa contenido en la escritura pública No. 4047 de fecha 18 de septiembre de 2001 de la Notaria 2 del Circulo de Bogotá, D.C. suscrito entre la Señora GLORIA VELOZA CORDOBA y CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.) en calidad de vendedores y la Señora AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D) madre de la demandante en calidad de compradora, registrada en la anotación No. 04 del Folio de matrícula No. 50S-40048354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.-Zona Sur.*(La simulación puede ser absoluta o relativa. La primera implica la ausencia del negocio que se ha aparentado, es decir el mismo no habrá de producir ninguno de los efectos expresados).*(CSJ., Cas. Civil Sent. SC-087 de 2008)”:

Mis poderdante manifiestan que se allanan a esta pretensión por estar basada en hechos ciertos y por ello solicito se sirva declarar la simulación absoluta del contrato de compraventa contenido en la escritura pública No. 4047 de fecha 18 de septiembre de 2001 de la Notaria 2 del Circulo de Bogotá, D.C. suscrito entre la Señora GLORIA VELOZA CORDOBA y CIRO HERMES VANEGAS LEGUIZAMON (Q.E.P.D.) en calidad de vendedores y la Señora AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D).

**A LA SEGUNDA PRETENSIÓN** en la que la parte demandante pretende “Que se ordene la cancelación de la escritura pública No. 4047 de fecha 18 de septiembre de 2001 de la Notaria 2 del Circulo de Bogotá y del registro efectuado ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C. en la anotación No. 04 en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40048354.”:

Mis poderdante manifiestan que se allanan a esta pretensión, como consecuencia de la anterior pretensión y por ello solicito al Señor Juez se sirva ordenar la cancelación de la escritura pública No. 4047 de fecha 18 de septiembre de 2001 de la Notaria 2 del Circulo de Bogotá y del registro efectuado ante la oficina de registro de

26  
instrumentos públicos de Bogotá, D.C. en la anotación No. 04 en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40048354.

**A LA TERCERA PRETENSIÓN** en la que la parte demandante pretende "Que se condene en costas y agencias en Derecho a todo aquel que se oponga a la prosperidad de las pretensiones de este proceso":

Me opongo a que mis poderdantes sean condenados en costas agencias en Derecho.

### **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA**

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 96, 98 del C.G. del P. y demás normas concordantes aplicables al caso y para la defensa de los derechos de mis poderdantes.

### **PRUEBAS**

#### **Documentales:**

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las que obran en la demanda principal.

#### **Interrogatorio De Parte:**

Solicito al Señor Juez, se sirva interrogar y hacer comparecer a la demandante y a mis poderdantes, en caso de que exista controversia en los hechos de la demanda, para que declaren los hechos que les consta objeto de este proceso:

1. **RAÚL VELOZA CORDOBA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4058773 de Bavita- Boyaca.
2. **HERNANDO VELOZA CORDABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.666.058 de Bogotá, D.C., domiciliado y residente en la dirección Calle 69 I No.45-76 Sur de Bogotá, D.C. Tel.: 322 700 4716.
3. **INGRID LORENA VANEGAS VELOZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.481.503 de Bogotá, D.C.. Domiciliada en La calle 69 i # 45-22 sur de Bogotá, D.C. , teléfono: 314-236-8349. Email: Lorena\_vanegas@hotmail.com.
4. **BRIGITTE VANESSA VANEGAS VELOZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.026.285.098 de Bogotá, D.C.. Domiciliada en La calle 69 i # 45-22 sur de Bogotá, D.C. , teléfono: 313-449-8999 Email: vanesita1165@hotmail.com
5. **YURI TATIANA VANEGAS VELOZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.013.661.404 de Bogotá, D.C.. Domiciliada en La calle 69 i # 45-22 sur de Bogotá, D.C. , teléfono: 311-252-9401. Email: yurivanega.yv@gmail.com
6. **GLORIA VELOZA CORDOBA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.715.956 , Domiciliada en la calle 69 i # 45-22 sur de Bogotá, D.C, teléfono: 310-476-4827.

77

## NOTIFICACIONES

Reciben notificaciones los Señores **HERNANDO VELOZA CORDOBA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.666.058 de Boavita- Boyacá, en la Calle 69 i No. 45-16 Sur de Bogotá, D.C.; **RAÚL VELOZA CORDOBA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.058.773 de Boavita- Boyacá, en la Calle 69 i No. 45-16 Sur en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE AURA MARIA CORDOBA DE VELOZA (Q.E.P.D.)**; **INGRID LORENA VANEGAS VELOZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.481.503, **BRIGITTE VANESSA VANEGAS VELOZA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.285.098, y **YURI TATIANA VANEGAS VELOZA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 311-252-9401, en calle 69 i # 45-22 sur la ciudad de Bogotá, D.C.

La suscrita abogada, se puede notificar en la calle 15 sur N° 10-48 barrio ciudad jardín de la ciudad de Bogotá, D.C. o en la secretaria del Juzgado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

  
**LEIDY PATRICIA QUINONES PUIN**  
C.C. NO. 1.013.637.103  
T.P. NO. 320631 del C.S. de la J.

*Giovanny Figueroa V.*  
**ABOGADO**  
**3144608276**  
*giovanny\_figueroa@hotmail.com*

**Señor**

**JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**j31cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E. S. D.**

**REF.**

**Rad. 11001400303120190077000**

**DEMANDANTE: GLORIA VELOZA CÓRDOBA**

**DEMANDADO HERNANDO VELOZA CÓRDOBA Y RAÚL VELOZA  
CÓRDOBA**

**Respetado Doctor:**

LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.166.731 expedida en Bogotá D.C. y portador de la T. P. No 203.450 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la señora AURA VELOZA CÓRDOBA identificada con cédula de ciudadanía número 23.349.928 de Boavita – Boyacá, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá, a Usted., manifiesto que por medio de la presente allego escrito de contestación de la demanda de la referencia

### **FRENTE A LOS HECHOS**

**FRENTE AL HECHO 1º: ES CIERTO**, de conformidad con lo registrado en el certificado de tradición y libertad adjuntado en el acápite de pruebas.

**FRENTE AL HECHO 2º: ES CIERTO**, de conformidad con lo registrado en el certificado de tradición y libertad adjuntado en el acápite de pruebas.

**FRENTE AL HECHO 3º: NO ES UN HECHO**, como se puede analizar del escrito de la demanda, es una apreciación de la apoderada de la parte demandante, la cual se debe probar dentro del proceso.

**FRENTE AL HECHO 4º: NO ES UN HECHO**, como se puede analizar del escrito de la demanda, es una apreciación de la apoderada de la parte demandante, la cual se debe probar dentro del proceso.

*Giovanny Figueroa V.*

**ABOGADO**

**3144608276**

*giovanny\_figueroa@hotmail.com*

**FRENTE AL HECHO 6º: NO ME CONSTA**, por lo que me atenderé a lo que se pruebe dentro del proceso.

**FRENTE AL HECHO 7º: NO ES CIERTO**, la señora Aura María Córdoba de Veloza falleció el 30 de abril de 2006, según consta en el certificado de defunción adjunto en el acápite de pruebas.

**FRENTE AL HECHO 8º: ES CIERTO PARCIALMENTE**, dado que como se observa la mala fe de la parte demandante dentro del presente proceso a no incluir a mi poderdante como heredera de la señora Aura María Córdoba de Veloza (QEPD) como heredera, si bien es cierto que a la fecha no se ha iniciado proceso de sucesión alguno, tampoco lo es que mi poderdante reconozca a la señora Gloria como única propietaria del inmueble

**FRENTE AL HECHO 9º: ES CIERTO**

**FRENTE AL HECHO 10º:NO ES UN HECHO**, como se puede analizar del escrito de la demanda, es una apreciación de la apoderada de la parte demandante, la cual se debe probar dentro del proceso.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez negar las pretensiones de la demanda, dado que se ha obrado de mala fe al no vincularse a todos los herederos de la señora Aura Córdoba de Veloza (QEPD) y al no ser este el proceso que se debe seguir para el reconocimiento como supuesta propietaria del predio objeto del presente litis, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

### **EXCEPCIONES:**

#### **1. PRESCRIPCIÓN**

Respecto de la acción de simulación iniciada por los herederos de uno de los contratantes, la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, en Sentencia 119972016, de agosto 29 de 2016, definió que cuando la acción de simulación corresponde al heredero o cónyuge sobreviviente, es decir, cuando se inicia por las consecuencias directas para ellos, por afectar la masa social o de la herencia, el fallecimiento del causante hace que estos adquieran, desde ese momento, *iure proprio* -la

*Giovanny Figueroa V.*  
**ABOGADO**  
**3144608276**  
*giovanny\_figueroa@hotmail.com*

## **2. MALA FE**

El Consejo Superior Judicatura, en Sentencia 05001110200020120211401, de 10 de julio de 2015, precisó que en los procesos de sucesión se volvió obligatorio informar sobre todos los herederos conocidos únicamente desde la vigencia del Código General del Proceso, dentro de la presente se observa el dolo con el que actúan la parte demandante como la demanda al afirmar por intermedio de apoderadas judiciales que no reconocen a otros herederos más dentro del proceso que ellos tres (3), actuando con mala fe, pese a la cercanía que existía entre las partes del litis.

Como se evidencia, la pretensión está enmarcada a reconocer a una heredera como legítima dueña de un predio, el cual debe ser reconocido dentro de un proceso de sucesión, razón por la cual la pretensión está condenada a no prosperar.

## **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Negar las pretensiones de la demanda

**SEGUNDA:** Condenar a la demandante al pago de las costas procesales.

## **PRUEBAS**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

### *Documentales*

- Registro de defunción

### *Interrogatorio de parte*

Solicito al Despacho se sirva CITAR en la forma establecida en el artículo 202 del C. G. P. al señor **RAÚL VELOZA CÓRDOBA** para que en audiencia pública que

*Giovanny Figueroa V.*  
**ABOGADO**  
**3144608276**  
*giovanny\_figueroa@hotmail.com*

Solicito al Despacho se sirva CITAR en la forma establecida en el artículo 202 del C. G. P. a la señora **GLORIA VELOZA CÓRDOBA** para que en audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora que el señor juez del conocimiento señale, absuelva el interrogatorio de parte sobre los hechos relacionados con este proceso

### **ANEXOS**

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales

-

### **NOTIFICACIONES**

**AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:** en la diagonal 23 C Bis número 88 B – 10 en la ciudad de Bogotá o al correo [giovanny\\_figueroa@hotmail.com](mailto:giovanny_figueroa@hotmail.com)

Del Señor Juez,

**LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA**  
**C. C. No. 80.166.731 de Bogotá D.C.**  
**T. P. No. 203.450 del C. S. de la J**



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

06280921

|                                                                           |               |         |                                     |           |               |                  |                |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|-------------------------------------|-----------|---------------|------------------|----------------|
| Datos de la oficina de registro                                           |               |         |                                     |           |               |                  |                |
| Clase de oficina:                                                         | Registraduría | Notaria | <input checked="" type="checkbox"/> | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código 9 8 6 0 |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía |               |         |                                     |           |               |                  |                |
| COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D C                                          |               |         |                                     |           |               |                  |                |

|                                              |                  |
|----------------------------------------------|------------------|
| Datos del inscrito                           |                  |
| Apellidos y nombres completos                |                  |
| CORDOBA DE VELOZA AURA MARIA                 |                  |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras) |
| C.C. 23346095                                | FEMENINO         |

|                                                                                                  |           |                                    |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|---------|
| Datos de la defunción                                                                            |           |                                    |         |
| Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía |           |                                    |         |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA                                                                 |           |                                    |         |
| Fecha de la defunción                                                                            |           | Hora                               |         |
| Año 2 0 0 6                                                                                      | Mes A B R | Día 3 0                            | 08,15pm |
| Presunción de muerte                                                                             |           | Número de certificado de defunción |         |
| Juzgado que profiere la sentencia                                                                |           | A 2354348                          |         |
| Documento presentado                                                                             |           | Fecha de la sentencia              |         |
| Aurorización judicial                                                                            |           | Mes 0                              |         |
| Certificado Médico                                                                               |           | Día                                |         |
| <input checked="" type="checkbox"/>                                                              |           | Nombre y cargo del funcionario     |         |
| DR BONILLA REG M 25129-                                                                          |           |                                    |         |

|                                               |       |
|-----------------------------------------------|-------|
| Datos del denunciante                         |       |
| Apellidos y nombres completos                 |       |
| TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE                 |       |
| Documentos de identificación (Clase y número) | Firma |
| C.C. 79584635 - BOGOTA                        |       |

|                                               |  |
|-----------------------------------------------|--|
| Primer testigo                                |  |
| Apellidos y nombres completos                 |  |
| Documentos de identificación (Clase y número) |  |
| Firma                                         |  |

|                                               |  |
|-----------------------------------------------|--|
| Segundo testigo                               |  |
| Apellidos y nombres completos                 |  |
| Documentos de identificación (Clase y número) |  |
| Firma                                         |  |

|                           |                                             |
|---------------------------|---------------------------------------------|
| Fecha de inscripción      |                                             |
| Año 2006                  | Mes M A Y                                   |
| Día 0 2                   | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN |                                             |

|                    |  |
|--------------------|--|
| ESPACIO PARA NOTAS |  |
|                    |  |

## NOTARIA 33

DIANA BEATRIZ LOPEZ  
NOTARIA

LA PRESENTE COPIA ES TOMA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1970. BOGOTA D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

2 SEP. 2019

AURA VELOZA

FECHA

## Contestación demanda 2019-0770

4 ✓



Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.



Cordial saludo, Se acusa recibido de 2 datos adjunto en pdf. Cualquier petición sobre el particular con ...

Mar 08/09/2020 9:56



Giovanny Figueroa Veloza <giovanny\_figueroa@hotmail.co  
m>



Mar 08/09/2020 9:42

**Para:** Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.



Contestación Proceso 1100...

120 KB



Registro de Defunción.pdf

4 MB

2 archivos adjuntos (4 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo, por medio de la presente reitero el mail enviado el 2 de julio de 2020, mediante el cual se allegó la contestación de la demanda 2019-0770

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Giovanni Figueroa Veloza <[giovanny\\_figueroa@hotmail.com](mailto:giovanny_figueroa@hotmail.com)>

**Asunto:** Contestación demanda 2019-0770

**Fecha:** 2 de julio de 2020, 9:57:31 a. m. COT

**Para:** [j31cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j31cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo Luis Giovanni Figueroa Veloza identificado con la cédula de ciudadanía 80.166.731 de Bogotá, actuando como apoderado de la señora Aura Veloza Córdoba, dentro del proceso del asunto, a la presente adjunto copia del escrito de contestación de la demanda,

**FRANKLIN PRECIADO BATALLA**  
**ABOGADO**

**SEÑOR**

**JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E.                      S.                      D.**

**REF. DEMANDA VERBAL. DE GLORIA VELOZA CORDOBA  
CONTRA HERNANDO VELOZA CORDOBA Y SAUL VELOZA  
CORDOBA No. 2019-00770-00**

**FRANKLIN PRECIADO BATALLA**, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.195.880 de Bogotá, y T.P. 114.490 del C.S. de la J. Abogado en ejercicio; comedidamente me dirijo a usted, obrando en mi calidad de Curador ad-liten designado por su Honorable Despacho; procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda VERBAL de la referencia en los siguientes términos:

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:**

En cuanto a los hechos en que funda sus peticiones la parte actora, he de manifestar al Señor Juez, que me atengo a lo que aparezca probado ya que la carga de la prueba corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece. Y conforme a lo que aparece en la demanda y las pruebas aportadas.

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES**

En cuanto hace a las pretensiones del demandante, no las coadyuvo por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Despacho en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora.

**EXCEPCION. INNOMINADA O GENERICA:** La sustento en aquellos hechos o pruebas que pueda surgir en el transcurso del proceso y

que sirvan de mecanismo de defensa a favor de las partes del proceso según lo establecido en el art 282 del CGP.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las del escrito de demanda presentado ante su Honorable Despacho.

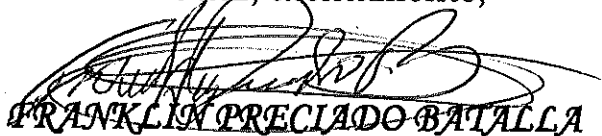
solicito señor Juez Decretar el interrogatorio de parte del Demandante señora **GLORIA VELOZA CORDOBA** a fin de que aclare sobre los hechos y pretensiones de la demanda y demás aspectos fundamentales para el esclarecimiento de los hechos. Interrogatorio que efectuare de manera verbal el día de la audiencia.

Solicito a usted señor Juez, utilizando sus poderes de oficiosidad decretar todas aquellas que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Recibo notificaciones en la secretaria de su honorable Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la **Carrera 7 C No. 146-64 Of. 7** de Bogotá D.C. Correo electrónico [fpreciadow@gmail.com](mailto:fpreciadow@gmail.com), teléfono 3106299324

Sírvase señor juez darle curso a la presente contestación y continuar con el trámite del proceso de conformidad a la normatividad procesal vigente.

Del señor Juez, atentamente;



**FRANKLIN PRECIADO BATALLA**

C.C. No. 19.195.880 de Bogotá  
T.P. 114490 del C.S de la Jud.

---

**De:** Lucio Suarez Ortiz <suarezortiz6324@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 2 de diciembre de 2021 13:34

**Para:** Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** envio contestacion demanda verbal 2019-00790-00

**SEÑOR**

**JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

**REF. DEMANDA VERBAL. DE GLORIA VELOZA CORDOBA CONTRA  
HERNANDO VELOZA CORDOBA Y SAUL VELOZA CORDOBA No. 2019-  
00770-00**

**FRANKLIN PRECIADO BATALLA**, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.195.880 de Bogotá, y T.P. 114.490 del C.S. de la J. Abogado en ejercicio; comedidamente me dirijo a usted, obrando en mi calidad de Curador ad-liten designado por su Honorable Despacho; procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda VERBAL de la referencia en los siguientes términos:

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:**

En cuanto a los hechos en que funda sus peticiones la parte actora, he de manifestar al Señor Juez, que me atengo a lo que aparezca probado ya que la carga de la prueba corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece. Y conforme a lo que aparece en la demanda y las pruebas aportadas.

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES**

En cuanto hace a las pretensiones del demandante, no las coadyuvo por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Despacho en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora.

**EXCEPCION. INNOMINADA O GENERICA:** La sustento en aquellos hechos o pruebas que pueda surgir en el transcurso del proceso y que sirvan de

mecanismo de defensa a favor de las partes del proceso según lo establecido en el art 282 del CGP.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las del escrito de demanda presentado ante su Honorable Despacho.

solicito señor Juez Decretar el interrogatorio de parte del Demandante señora **GLORIA VELOZA CORDOBA** a fin de que aclare sobre los hechos y pretensiones de la demanda y demás aspectos fundamentales para el esclarecimiento de los hechos. Interrogatorio que efectuare de manera verbal el día de la audiencia.

Solicito a usted señor Juez, utilizando sus poderes de oficiosidad decretar todas aquellas que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Recibo notificaciones en la secretaria de su honorable Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la **Carrera 7 C No. 146-64 Of. 7** de Bogotá D.C. Correo electrónico [fpreciadob@gmail.com](mailto:fpreciadob@gmail.com), teléfono 3106299324

Sírvase señor juez darle curso a la presente contestación y continuar con el trámite del proceso de conformidad a la normatividad procesal vigente.

Del señor Juez, atentamente;

***FRANKLIN PRECIADO BATALLA***

C.C. No. 19.195.880 de Bogotá  
T.P. 114490 del C.S de la Jud.

allego documento en pdf

**RE: envio contestacion demanda verbal 2019-00790-00**

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/12/2021 15:19

Para: Lucio Suarez Ortiz <suarezortiz6324@hotmail.com>

Buenas tardes. Se acusa recibido

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

***ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL***

**Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., ENERO 31 DE 2022, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 001. CONTESTACIÓN DE DEMANDA, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de cinco (5) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P., *concordante con el ART.370 ibídem.*

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Elizabeth Elena Coral Bernal', written in a cursive style.

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
**SECRETARIA**